



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA (HIPOTECARIO)
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00059-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARÍA CAMILA DÍA PALENCIA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho informándole que la parte demandante solicitó aportó arancel y solicitó fijación de fecha para entrega de documentos. Sírvase Proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y estudiado el expediente de marras, se encuentra escrito recibido el día 23 de marzo de 2021, proveniente de la dirección electrónica notificacionesprometeo@aecsa.co, mediante el cual, la abogada DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO, en su condición de endosataria en procuración de la parte demandante, aportó arancel por valor de \$7.000y a su vez, solicitó fijación de fecha para la entrega de los títulos valores con nota de vigencia.

Pues bien, revisado el expediente de marras, se tiene que mediante proveído de fecha 15 de febrero de 2021, el Despacho resolvió:

"1. DECLARAR la terminación del presente proceso por pago de las cutas en mora, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído. (...)

3. Desglosar: i) el título valor pagaré No. 40990022991 y el endoso en procuración en hoja separada (folios 39 al 41 con respaldos), ii) copia de la escritura pública No. 679 de fecha 14 de febrero de 2017 ante la NOTARIA SEGUNDA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO mediante la cual se constituyó hipoteca a favor de BANCOLOMBIA S.A. (folios 8 al 38 con respaldos), iii) copia de la escritura pública No. 375 de fecha 20 de febrero de 2018 ante la NOTARIA VEINTE DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA mediante la cual se confiere poder especial por parte de BANCOLOMBIA S.A. a favor de AECSA (folios 6 al 7 con respaldos), documentos que se desglosaran a favor de la parte demandante, ello de conformidad con el artículo 116 del Código General del Proceso.

4. En cumplimiento del numeral anterior, EXHORTAR a la parte interesada a solicitar cita presencial de conformidad con lo dispuesto en el ACUERDO CSJATA20-80 expedido por el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO.

5. No condenar en costas.

6. Admitir la autorización otorgada por la abogada DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO a favor de los señores NELCY OBRIAN GUERRERO, JESSICA PATRICIA HENRÍQUEZ ORTEGA, BETSY LILIANA REYNOSO CHARRY y LUIS ALFREDO OTERO DÍAZ, de conformidad con las facultades estrictamente conferidas en el numeral 8 del memorial mediante el cual se solicitó la terminación de proceso sub examine. (...)"

Vistas así las cosas, se tiene que en efecto ya se ordenó el desglose de los documentos base de ejecución dentro del presente proceso, estos son: i) el título valor pagaré No. 40990022991 y el endoso en procuración en hoja separada (folios 39 al 41 con respaldos), ii) copia de la escritura pública No. 679 de fecha 14 de febrero de 2017 ante la NOTARIA SEGUNDA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO mediante la cual se constituyó hipoteca a favor de BANCOLOMBIA S.A. (folios 8 al 38 con respaldos), iii) copia de la escritura pública No. 375 de fecha 20 de febrero de 2018 ante la NOTARIA VEINTE DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA (HIPOTECARIO)
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00059-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARÍA CAMILA DÍA PALENCIA

mediante la cual se confiere poder especial por parte de BANCOLOMBIA S.A. a favor de AECSA (folios 6 al 7 con respaldos), estando pendiente la entrega de los mismos a favor de la parte ejecutante, físicamente.

Pues bien, teniendo en cuenta que actualmente se encuentra preferenciada la atención virtual a los usuarios de la administración de justicia, no obstante, para los casos en que no fuera posible la atención de forma virtual, se implementó el protocolo dispuesto en el ACUERDO CSJATA20-80 expedido por el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO, mediante el cual se instó al usuario a solicitar una cita para poder acudir a la sede judicial, la cual, para el caso de los Juzgados Promiscuos Municipales deberá agendarse los días martes o jueves por turnos en horario entre las 8:00am a 12:00m, cita que deberá ser agendada y confirmada por correo electrónico, disponiéndose el empleado o funcionario que estaría atendiendo la cita presencial, la fecha y hora de la cita, y el tiempo que se estima duraría la atención.

Esgrimido lo anterior, este Despacho accederá a lo solicitado por ser procedente y se ordenará la devolución del título valor pagaré No. 40990022991 y el endoso en procuración en hoja separada (folios 39 al 41 con respaldos), copia de la escritura pública No. 679 de fecha 14 de febrero de 2017 ante la NOTARIA SEGUNDA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO mediante la cual se constituyó hipoteca a favor de BANCOLOMBIA S.A. (folios 8 al 38 con respaldos) y copia de la escritura pública No. 375 de fecha 20 de febrero de 2018 ante la NOTARIA VEINTE DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA mediante la cual se confiere poder especial por parte de BANCOLOMBIA S.A. a favor de AECSA (folios 6 al 7 con respaldos), a favor de la parte demandante, por lo que en aras de dar cumplimiento al Acuerdo premencionado, este Despacho agendará cita para la atención presencial, bajo los siguientes parámetros:

NOMBRE DEL CITADO	LUIS ALFREDO OTERO DÍAZ, en su condición de autorizado por la abogada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, en su condición de endosatario en procuración de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A.
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL CITADO	CC 1042422047 T.P. No. 192.303 del Consejo Superior de la Judicatura
RADICACIÓN DEL PROCESO	08433408900120200005900
ASUNTO POR EL CUAL SE PROGRAMA LA CITA	Desglose y/o devolución de: i) el título valor pagaré No. 40990022991 y el endoso en procuración en hoja separada (folios 39 al 41 con respaldos), ii) copia de la escritura pública No. 679 de fecha 14 de febrero de 2017 ante la NOTARIA SEGUNDA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO mediante la cual se constituyó hipoteca a favor de BANCOLOMBIA S.A. (folios 8 al 38 con respaldos), iii) copia de la escritura pública No. 375 de fecha 20 de febrero de 2018 ante la NOTARIA VEINTE DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA (HIPOTECARIO)
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00059-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARÍA CAMILA DÍA PALENCIA

	mediante la cual se confiere poder especial por parte de BANCOLOMBIA S.A. a favor de AECSA (folios 6 al 7 con respaldos).
EMPLEADO QUE ATIENDE LA CITA	ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA
FECHA Y HORA DE LA CITA	Martes, 11 de mayo de 2021 a las 10:00am.
DURACIÓN DE LA ATENCIÓN EN LA CITA	5 minutos máximo

Se le ordena al señor LUIS ALFREDO OTERO DÍAZ que al momento de asistir a la cita y durante su permanencia en la sede física del Juzgado, debe mostrar la confirmación de la cita bien sea con documento impreso o a través del teléfono o cualquier equipo electrónico que permita visualizar la información, portar su documento de identificación y dar estricto cumplimiento a la CIRCULAR DEAJC20-35 fechada 5 de mayo de 2020 mediante la cual se fijó el protocolo de acceso a sedes así como que deberá acatarse las disposiciones de los protocolos de seguridad, so pena de solicitarse el retiro inmediato de la sedes, por razones sanitarias y de salud pública.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Agendar cita para la atención presencial en la sede física del Juzgado, bajo los siguientes parámetros:

NOMBRE DEL CITADO	LUIS ALFREDO OTERO DÍAZ, en su condición de autorizado por la abogada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, en su condición de endosatario en procuración de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A.
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL CITADO	CC 1042422047
RADICACIÓN DEL PROCESO	T.P. No. 192.303 del Consejo Superior del Judicatura 08433408900120200005900
ASUNTO POR EL CUAL SE PROGRAMA LA CITA	Desglose y/o devolución de: i) el título valor pagaré No. 40990022991 y el endoso en procuración en hoja separada (folios 39 al 41 con respaldos), ii) copia de la escritura pública No. 679 de fecha 14 de febrero de 2017 ante la NOTARIA SEGUNDA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO mediante la cual se constituyó hipoteca a favor de BANCOLOMBIA S.A. (folios 8 al 38 con respaldos), iii) copia de la escritura pública No. 375 de fecha 20 de febrero de 2018 ante la NOTARIA VEINTE DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA mediante la cual se confiere poder especial por parte



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA (HIPOTECARIO)
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2020-00059-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARÍA CAMILA DÍA PALENCIA

	de BANCOLOMBIA S.A. a favor de AECSA (folios 6 al 7 con respaldos).
EMPLEADO QUE ATIENDE LA CITA	ANGÉLICA BENÍTEZ BARRERA
FECHA Y HORA DE LA CITA	Martes, 11 de mayo de 2021 a las 10:00am.
DURACIÓN DE LA ATENCIÓN EN LA CITA	5 minutos máximo

2. Enviar confirmación del agendamiento de la cita anterior con destino al correo electrónico notificacionesprometeo@aecsa.co.

A.R.B.B.
Auto No. 358-2021



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 30 de fecha 28 de abril de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO